



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento de agua municipal*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público («Boletín Oficial» de la provincia de 25 de octubre de 2012, página 21), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de modificación de la tarifa n.º 1 de la ordenanza de abastecimiento de agua aplicable a Quintanadueñas, Arroyal, Villarmero y Páramo del Arroyo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud del estudio técnico-económico del coste de los servicios, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por modificación de la tarifa n.º 1 de la ordenanza de abastecimiento de agua, aplicable a Quintanadueñas, Arroyal, Villarmero y Páramo del Arroyo, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda la modificación de dicha ordenanza publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de noviembre de 2009, número 214, página 25, quedando redactado el artículo 5. 2. – Tarifa 1 – A) como sigue:

Tarifa n.º 1 de la ordenanza de abastecimiento de agua aplicable a Quintanadueñas, Arroyal, Villarmero y Páramo del Arroyo.

- Hasta 30 metros cúbicos: 10 euros (mínimo).
- De 31 a 60 metros cúbicos: 0,34 euros por metro cúbico.
- De 61 a 90 metros cúbicos: 0,5 euros por metro cúbico.
- De 91 a 120 metros cúbicos: 0,75 euros por cada metro cúbico.
- Más de 120: 1 euro por cada metro cúbico.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 13 de diciembre de 2012.

El Alcalde,  
Gerardo Bilbao León